

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00049-00
DEMANDANTE: LUZ NERY CAMPO CORREA
DEMANDADO: GABRIEL FONTALVO RODRIGUEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que tanto la parte demandante como la Secretaría del Juzgado realizaron la notificación personal al demandado, sin embargo, el mismo no se pronunció sobre los hechos y pretensiones de la demanda, por lo anterior y vencido el término para la contestación, se señalará fecha de audiencia para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las 10:30 de la mañana, del día 26 de agosto del año 2021, Para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP. La cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas (interrogatorios) que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES:

La aportadas con la presentación de la demanda.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

2 PRUEBAS DE OFICIO POR PARTE DEL DESPACHO:

2.1. OFICIO: Oficiar a través de la Secretaría del Juzgado a la entidad **INFANTERIA DE MARINA - ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA**, para que envíe con destino a este Juzgado constancia original de certificación del valor del salario y demás emolumentos que devenga el demandado señor **GABRIEL FONTALVO RODRIGUEZ** con CC No. **9.186.706** en calidad de empleado de la mencionada entidad, de igual forma certifique si sobre el demandado pesa otros embargos por alimentos.

Prevéngase a la entidad ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA que el incumplimiento en el envío de la certificación ordenada se sancionará con multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura conforme los poderes de ordenación e instrucción y correccionales del Juez artículos 43 y 44 del CGP.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada, quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link o enlace que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Líbrese oficio con destino a la **INFANTERIA DE MARINA - ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA** de conformidad con la prueba decretada por el Juzgado.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095b0da779dcc8f313a2881ffb04309820f65e1074e5e739eb11ca48dd530b53**
Documento generado en 12/08/2021 05:11:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 126
Fecha: 13 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
12 de agosto de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria